



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO 100.º DE INDEPENDENCIA  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Autorización para el manejo de residuos peligrosos- transporte”**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPOT**, de fecha **05 de julio de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**

**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

**Asunto:** Sobre Autorización para el transporte de residuos peligrosos

**No. de bitácora:** 21/IG-0272/04/19

**Expediente:** 03/19 TRANS

**Puebla, Puebla a 28 de mayo de 2019**

**Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000 S. A. de C.V.**

Por conducto de su representante legal  
C. Heriberto Robles Rivera  
PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 y anexos (en lo sucesivo trámite), relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Transporte (en lo sucesivo Solicitud), presentada en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación), por la empresa denominada Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000 S. A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Heriberto Robles Rivera y,

### RESULTANDO

- I. El promovente presentó en esta Delegación el día 29 de abril de 2019 el trámite, para su correspondiente evaluación y dictaminación a la cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el número de bitácora 21/IG-0272/04/19 y Número Registro Ambiental (NRA) RCRBB2109011, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;- 2 fracción II y III, 5 fracciones XXIX y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II y último párrafo, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II y penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019

2. Una vez revisada la información y documentación presentada se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita la autorización para el manejo de residuos peligrosos de 3 (tres) vehículos, 01 tipo caja cerrada con placas 240ER3 No. de serie 953XV52R9BR120589 y 02 tipo tanque con placas 239ER3 No. de serie 3HAJFAVK9BL356886 y placas 256EV1 No. de serie 3FEKF36L89MA14093 respectivamente, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, para cada vehículo las tarjetas de circulación del servicio de autotransporte federal y los correspondientes permisos para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguros N1 38015160 para los vehículos con placas 256EV1, 239ER3 y 240ER3 expedida por Chubb Seguros México, S.A., que ampara la responsabilidad civil y ecológica, un anexo fotográfico de cada unidad y el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que esta Delegación:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se Autoriza al promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte con registro No. 21-090-PS-I-03-2019, teniendo que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en Calle Himno Nacional No. 58 San Mateo Cuanala, C.P. 72640, Juan C. Bonilla, Puebla, la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

- 1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

UNIDADES AUTORIZADAS					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Caja cerrada	240ER3	953XV52R9BR120589	2011	8.8 ton.	0919RCR13032012230301001
Tanque	256EV1	3FEKF36L89MA14093	2009	4,000 litros	0919RCR13032012230301002
Tanque	239ER3	3HAJFAVK9BL356886	2011	8.8 ton.	0919RCR13032012230301004

- 2º. Los residuos peligrosos autorizados para la unidad con placas 240ER3 quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Caja cerrada	240ER3	Solventes	S1	Aceite fusel
		Aceites gastados	O1	Combustóleo, chapopote
		Solventes	S1	Gasóleo, gasolina y diésel
		Lodos provenientes	L5	Pintura caduca, natas y tintas
		Aceites gastados	O1	Petróleo bruto y sus derivados
		Aceites gastados	O1	Aceites lubricante gastado y quemado
		Aceites gastados	O3	Aceites hidráulicos gastado y quemado
		Aceites gastados	O4	Aceites vegetales
		Sustancias corrosivas	C2	Productos de limpieza y desengrasantes gastados





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019

	Sólidos	SO4	Caucho quemado
	Sólidos	SO1	Trapos, estopas, textiles, papel, cartón, plástico contaminado
	Sólidos	SO2	Filtros de aceite y aire
	Sólidos	SO4	Envases vacío, cubetas, contenedores tambores impregnados
	Otros residuos peligrosos	O	Medicamentos caducos, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes
	Sólidos	SO4	Equipo de protección personal
	Lodos provenientes de	L6	Lodos aceitosos
	Lodos	L7	Lodos de rectificado
	Lodos provenientes de	L2	Planta de tratamiento
	Lodos provenientes de	L3	Lodos de galvanoplastia
	Lodos provenientes de	L5	Lodos de proceso de pintura
	Lodos provenientes de	L4	Lodos de templado de metales
	Lodos	L7	Lodos abrasivos
	Lodos	L7	Lodos con metales pesados
	Lodos	L7	Lodos de cera
	Sólidos	SO4	Tierra contaminada
	Sólidos	SO4	Latas de aerosoles
	Aceites gastados	O2	Aceites soluble
	Aceites gastados	O2	Aceite de corte
	Aceites gastados	O5	Aceite dieléctrico
	Solventes	S1	Thinner
	Solventes	S1	Alcoholes
	Solventes	S1	Mercaptanos
	Solventes	S1	Turbosina
	Solventes	S1	Acetona
	Sólidos	SO4	Catalizadores, catalizador
	Breas	B2	Resinas,
	Lodos provenientes de	L5	Barnices
	Otros residuos peligrosos	O	Pegamentos
	Sólidos	SO4	Fibra d vidrio
	Sustancias corrosivas	C2	Electrolito con óxido de hierro
	Sólidos	SO2	Filtros de tela
	Otros residuos peligrosos	O	Thonner, cartuchos, material eléctrico
	Sólidos	SO5	Lámparas y focos fluorescentes
	Sólidos	SO4	Frascos vacíos de químicos
	Sólidos	SO2	Mangueras contaminadas
	Sólidos	SO4	Material de empaque y embalaje contaminado
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

		Líquidos residuales de proceso	LR2	Líquidos reveladores
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Sosa con agua
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Aceite con agua
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Acidos y bases caducas o gastadas
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua contaminada
		Sólidos	SO5	Acumuladores ácidos y alcalinos, pilas y baterías
		Otros residuos peligrosos	O	Medicamento líquido y sólido fuera de especificaciones

3°. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades con placas 256EVI y 239ER3 quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Tanque	256EVI	Solventes	S1	Aceite fusel
	239ER3	Aceites gastados	O1	Combustóleo, chapopote
		Solventes	S1	Gasóleo, gasolina y diésel
		Lodos provenientes	L5	Pintura caduca líquida, tintas
		Aceites gastados	O1	Petróleo bruto y sus derivados
		Aceites gastados	O1	Aceites lubricante gastado y quemado
		Aceites gastados	O3	Aceites hidráulicos gastado y quemado
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua y gastados
		Otros residuos peligrosos	O	Químicos caduco líquidos
		Aceites gastados	O2	Aceites soluble
		Aceites gastados	O2	Aceite de corte
		Aceites gastados	O5	Aceite dieléctrico
		Solventes	S1	Thinner
		Solventes	S1	Alcoholes
		Solventes	S1	Mercaptanos
		Solventes	S1	Turbosina
		Solventes	S1	Acetonas
		Sólidos	SO4	Catalizadores líquido
		Sustancias corrosivas	C2	Electrolito con óxido de hierro
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Líquidos reveladores





## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019

		Líquidos residuales de proceso	LR2	Sosa con agua
		Líquidos residuales de proceso	LR2	Aceite con agua
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Acidos y bases caducas o gastadas
		Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua contaminada

- 3°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de Reglamento de la LGPGIR.
- 4°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 5°. La presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, entendiéndose que la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 6°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 7°. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 8°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta resolución serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

- 9°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización se registrará además por las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente
  - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
  - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
  - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha de vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias propuestos conforme los calendarios establecidos por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLPGIR y la NOM-005-SCT/2008 contar con: extintor multiusos, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;
- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
- V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro N1 38015160 emitida por la compañía Chubb Seguros México S.A. que ampara la responsabilidad civil y ecológica de las unidades referida en el considerando 2 del presente, tiene una vigencia anual (del 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro N1 38015160, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

Además junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

**SEGUNDO.** En caso de que la promovente requiera efectuar cambios a la autorización que nos ocupa, deberá solicitarlo por escrito ante esta Delegación, mediante los formatos que para tal efecto se expidan, debiendo precisar las causas que motivan dicha modificación y haciendo referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutorio, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna y emitir la respuesta correspondiente.

**TERCERO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019**

**CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra de la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**QUINTO.** Notifíquese el presente al **C. José Luis Del Valle Mijangos** como persona autorizado para oír y recibir notificaciones, en nombre de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado Calle Himno Nacional No. 58 San Mateo Cuanala, C.P. 72640 Juan C. Bonilla, Puebla, correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así haberlo señalado la promovente en el formato de solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la LFPA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**  
**La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

**Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez**  
**En suplencia por ausencia**

Cc.p. Lic. María Elizabeth Pérez Castillo. Encargada de despacho de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.  
Ccp. Minutario

B'MAMF/AMF

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

